



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4290

06/02/2020

8283

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), como el resto de las Administraciones sanitarias que componen el Sistema Nacional de Salud (SNS), financia la prestación farmacéutica de su colectivo protegido. El contenido de la prestación farmacéutica en cuanto a los medicamentos y productos que son financiados con fondos públicos es idéntico para todo el SNS, pero difiere en cuanto al copago del paciente en la prestación farmacéutica ambulatoria.

El actual sistema de aportación económica de los usuarios en la prestación farmacéutica ambulatoria del SNS, dispensada en oficinas de farmacia a través de la receta pública, se instauró por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, que incluyó el artículo 94 bis en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios -en la actualidad, el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio-. Por primera vez se introdujo el copago para los pensionistas, hasta entonces exentos, aunque con el mantenimiento de la diferenciación del aporte entre activos y pensionistas.

En cuanto a los usuarios y beneficiarios de los Regímenes Especiales de funcionarios públicos, gestionados por MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y Mutuality General Judicial (MUGEJU), cabe señalar que la citada norma mantiene expresamente el régimen singular de aportación en la prestación farmacéutica ambulatoria de los mismos, de forma que el porcentaje general de aportación del colectivo protegido por las Mutualidades Administrativas es del 30 % del Precio de Venta al Público (PVP) del producto dispensado, tanto para activos como pensionistas, y sin tener en cuenta las rentas de los usuarios.

Madrid, 26 de febrero de 2020